



Abogados & Notarios

## RECONOCIMIENTO DE EMPRESAS ANTE MIGRACIÓN

### **RECONOCIMIENTO DE EMPRESAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA - LEYES DE INMIGRACIÓN DE COSTA RICA**

- Cuando una transnacional o empresa extranjera planea expandir or iniciar operaciones en Costa Rica, uno de los principales temas con que debe lidiar es la legalización del status migratorio de sus empleados extranjeros, quienes requieren de permisos de trabajo o residencias para poder laborar legalmente en Costa Rica. Por consiguiente, es importante encontrar maneras de obtener dichas autorizaciones de la forma más pronta posible. Cuando las autoridades migratorias costarricenses determinan que es beneficioso para la economía del país facilitarle los trámites a determinada empresa, la Dirección General de Migración y Extranjería le otorga un status de "*Empresa Reconocida*" que torna los procesos de obtención de residencias y permisos de trabajo mucho más rápidos y sencillos. A continuación le explicamos qué se requiere para obtener este status:

**REGISTRO DE EMPRESAS:** Mediante Decreto Ejecutivo 36576-G-COMEX se le ha otorgado a las empresas nacionales o transnacionales, la posibilidad de registrarse como empresas reconocidas por la Dirección General de Migración y Extranjería. Dicho registro permite a las empresas traer personal extranjero para ocupar posiciones ejecutivas o técnicas. Pueden optar por este registro tanto las empresas establecidas como las empresas en proceso de establecerse o de iniciar operaciones. Existen distintas categorías de empresas, a saber:

**EMPRESAS CLASIFICACIÓN A.** Son aquellas empresas que se encuentren operando o van a iniciar operaciones bajo regímenes especiales de promoción de exportaciones, tales como el Régimen de Zonas Francas. Dichos regímenes se encuentran administrados por COMEX y PROCOMER.



Abogados & Notarios

**EMPRESAS CLASIFICACIÓN B.** Son aquellas que se encuentren exportando bienes o servicios fuera de regímenes especiales de promoción de exportaciones o realizando actividades de investigación y desarrollo.

**EMPRESAS CLASIFICACIÓN C.** Son empresas que se encuentren operando en el sector turismo en Costa Rica, específicamente en las áreas de hospedaje turístico. Deben contar con Declaratoria Turística y una clasificación de cuatro estrellas en adelante. También aplica dentro de esta categoría la inscripción de líneas aéreas inscritas en la Asociación de Líneas Aéreas. En el caso de las empresas de carga aérea, se requiere que tengan un centro de operaciones en el país.

**EMPRESAS CLASIFICACIÓN D.** En esta categoría se incluyen las empresas que operen en el ámbito financiero de Costa Rica, ya sean bancarias o no bancarias (operadoras de pensiones, puestos de bolsa y valores, compañías de seguros, etc.) y cuyas actividades deban ser supervisadas por SUGEF, SUPEN, SUGEVAL y SUGESE.

**EMPRESAS CLASIFICACIÓN E.** Son aquellas que se encuentren en proceso de instalación o que estén operando en el área de telecomunicaciones en Costa Rica bajo control y supervisión de la SUTEL.

**EMPRESAS CLASIFICACIÓN F.** Son aquellas caracterizadas por ser multinacionales cuya casa matriz ha decidido la instalación de una subsidiaria o filial en Costa Rica, de dicadas a la producción y comercialización de bienes y servicios. Se entiende multinacional aquella empresa que tiene operaciones en al menos tres países, sin contar a Costa Rica.

**EMPRESAS CLASIFICACIÓN G.** Son aquellas empresas nacionales o extranjeras que se encuentran operando, o que van iniciar operaciones en Costa Rica, y que son adjudicatarias de una contratación administrativa, siempre y cuando el plazo de la contratación sea mayor a un año.



**EMPRESAS NO RECONOCIDAS:** De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento de Extranjería (Decreto Ejecutivo 37112-G), las empresas que no gocen de los beneficios de “Registro de Empresas” que otorga el Decreto Ejecutivo 36576-G-COMEX, pueden solicitar a la Dirección General de Migración y Extranjería la autorización para residencia temporal de sus gerentes, ejecutivos y personal técnico. Se beneficiarán de este régimen también los cónyuges, hijos menores de edad, hijos mayores con discapacidad, e hijos mayores de 18 años y menores de 25 años, con dependencia económica.

**REQUISITOS:** Para solicitar los permisos migratorios para los ejecutivos, gerentes, personal técnico especializado y sus dependientes, será necesario aportar los siguientes documentos básicos: – Certificado de Antecedentes Penales de su país de origen de cada aplicante. – Certificado de Nacimiento de cada aplicante, emitido por el país en que se dio el nacimiento. – Certificado de Matrimonio emitido por el país en que se celebró, en caso de que el solicitante principal desee incluir a su cónyuge. – Copia certificada de todas las páginas del pasaporte, con visa de turista vigente. – Registro Consular emitido por el consulado del país de origen del solicitante en Costa Rica o, en caso de no existir consultado en Costa Rica, carta emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto indicando dicha circunstancia. – Registro de Huellas Dactilares, el cual se completa ante el Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica.

**¿EN QUÉ IDIOMA DEBEN ESTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA UN TRÁMITE MIGRATORIO?** El idioma oficial de Costa Rica es el español o castellano. Para cualquier trámite oficial, un documento puede ser presentado en el idioma oficial del país de origen, pero debe acompañarse de su respectiva traducción. El Bufete Navas & Navas ofrece el servicio de traducción legal complementario.

**¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS QUE PROVENGAN DE UN PAÍS EXTRANJERO PARA SER UTILIZADOS EN COSTA RICA?** Todo documento que sea emitido por una autoridad extranjera debe venir debidamente legalizado o autenticado. Costa Rica



Abogados & Notarios

es uno de los Estados suscribientes del Tratado Internacional 8923, conocido también como Convención de la Apostilla o Tratado de la Haya, mediante el cual se ha simplificado dicho trámite y los documentos que vengan con “apostilla” de su país de origen son válidos y efectivos en Costa Rica sin necesidad de ningún trámite adicional. Si su país no es parte del dicho Tratado, se debe seguir el trámite tradicional, o bien, el que podría incluir comparecer ante un Consulado de Costa Rica.

**¿CUÁNTO PUEDE TARDAR UN TRÁMITE MIGRATORIO EN COSTA RICA?** Las entidades migratorias de Costa Rica generalmente no son tan rápidas o expeditas como el usuario desearía; sin embargo, no existe razón para que un trámite migratorio tarde años en completarse si el solicitante cumple debidamente con todos los requisitos. Si Ud. desea que su trámite migratorio se resuelto lo antes posible, le recomendamos consultar con expertos en ponerse en contacto con nosotros y con gusto le atenderemos. E-mail: [info@costarica-law.com](mailto:info@costarica-law.com)